

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2022-AL/MDPN

Punta Negra, 01 de julio del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO: El Informe N° 065-2022/GDS/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N°191-2022-SGPPYR-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Planteamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N°136-2022-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°230-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Proveído N° 460-2022-GM/MDPN de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, los artículos 112º, 121º y 148º de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, asimismo, el numeral 36 del artículo 20º, y el artículo 119-A de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local; y, que las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a su vez, los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante Decretos de Alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, en este contexto, de acuerdo con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, mediante los informes del visto, la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a través de la Gerencia de Administración y Finanza, remite propuesta de Decreto de Alcaldía que convoca a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Punta Negra y vecinos en general, a la Audiencia Pública del distrito de Punta Negra a llevarse a cabo el 20 de julio de 2022, así como aprueba el cronograma respectivo y la conformación y funciones del Equipo Técnico de las Audiencias Públicas del distrito de Punta Negra;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de convocar a audiencia pública distrital en el mes de julio del 2022, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria a la Audiencia Pública del distrito de Punta Negra, a llevarse a cabo el 20 de julio de 2022;

Que, mediante Informe N° 230-2022-GAJ/MDPN de fecha 28 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable convocar a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras a la primera audiencia pública de la Municipalidad distrital de Punta Negra para el año 2022, y aprobarse los procedimientos para la audiencia pública;

Con, Proveído N° 460-2022-GM/MDPN de fecha 28 de junio del 2022, la Gerencia Municipal remite el presente expediente a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente; y,

**EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONVOCAR a las instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, y vecinos en general, a la Audiencia Pública del Distrito de Punta Negra, según cronograma que se indica a continuación:

AUDIENCIA PÚBLICA	FECHA
Convocatoria Pública y difusión Diario oficial y portal web	07 de julio de 2022
Inscripción y registro de participantes de acuerdo al Anexo N° 1	Del 11 de julio al 15 de julio de 2022
Publicación de participantes inscritos	18 de julio de 2022
Audiencia Pública	20 de julio de 2022

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR los "Procedimientos para las Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTICULO TERCERO. – DESIGNAR el "Equipo Técnico de las Audiencias Públicas 2022 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra", que esta integrado por:

- Gerencia Municipal, quien la preside.

- Secretaria General e Imagen Institucional.

- Gerencia de Administración y Finanzas.

- Gerencia de Administración Tributaria.

- Gerencia de Desarrollo Urbano.

- Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales.

- Gerencia de Desarrollo Social y;

- Gerencia de Fiscalización y Control.

El titular y los integrantes del "Equipo Técnico" asumen las siguientes funciones:

Alcalde o su representante:

- Presidir la Audiencia Pública.

Gerencia Municipal:

- Aprobar la agenda de realización de la Audiencia Pública.
- Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública.
- Disponer la participación de los funcionarios de la entidad en la Audiencia Pública e instalar la Mesa directiva.
- Presentar a la ciudadanía la rendición de cuentas en la Audiencia Pública.

Secretaria General e Imagen Institucional:

- Efectuar la difusión por los canales respectivos para la participación de la ciudadanía en las audiencias públicas.
- Elaboración del material de difusión de la Audiencia Pública.

Gerencia de Administración y Finanzas:

- Proponer la convocatoria y agenda de la Audiencia Pública.
- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- Sistematizar la información para la exposición de la Audiencia Pública.

- Elaboración del Acta de la Audiencia Pública.

Gerencia de Desarrollo Social:

- Promover la participación ciudadana.
- Procurar la participación de las organizaciones e instituciones.
- Conducir, organizar y dirigir la audiencia vecinal de rendición de cuentas.
- Efectuar el listado general de participantes inscritos para su publicación en el portal.
- Coordinar y establecer orden de intervención de los participantes que harán uso de la palabra.

Demás integrantes del Equipo Técnico:

- Brindar la información sobre las acciones efectuadas por las unidades orgánicas y órganos de manera oportuna.
- Participar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y a la Sub Gerencia de Logística e Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Punta Negra ([www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe)).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
JULIA IBET TATAJE TABOADA  
ALCALDE